

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente proceso ordinario laboral radicado **2020-487** promovido por **ANDRÉS FERNANDO MÁRQUEZ OROZCO Y OTRA** contra **SERVIPLUS S.A.S, JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DE CALDAS** a Despacho de la señora Juez informando que se recibió respuesta de las entidades Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío e Instituto Nacional de Medicina Legal de Risaralda. Sírvase proveer



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 1788

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío solicitando:

- "...1) Copia íntegra de la historia clínica del paciente, y los demás exámenes complementarios que se haya practicado, en físico, y debidamente foliada.*
- 2)Copia de su cédula.*
- 3)La dirección completa de su residencia.*
- 4)Número telefónico, en lo posible.*
- 5)Correo electrónico, en lo posible.*
- 6)Y la evidencia del pago de los honorarios a favor de esta junta del Quindío.*
- 7)Y si lo que se va a valorar y calificar como en el caso presente es producto, al parecer, de un accidente de trabajo, aportar, además, el estudio del puesto de trabajo, valga la redundancia..."*

Igualmente, se pone en conocimiento lo requerido por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Occidente:

1.- Remitir a este OIN de Documentología y Grafología el documento o los documentos de DUDA en ORIGINAL y FISICO.

2.- El OIN de Documentología tomará las Muestras Caligráficas a la persona involucrada en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el día que el juzgado estime pertinente.

3.- Es importante que el día de la toma de muestras Caligráficas se aporten documentos con FIRMAS auténticas para realizar la experticia técnica, éstas deben ser en ORIGINAL y COETÁNEAS a la fecha del documento de duda.

4.- Es importante que este material se coloque en bolsa plástica que indique "MATERIAL EXTRAPROCESO INDUBITADO".

5.- Reitero que antes de dar a conocer los costos de pericia que exige la entidad respecto de los análisis técnicos, es necesario que el perito establezca si el material que se aporta como indubitado permite emitir un concepto de fondo..."

Ahora, de acuerdo al decreto de pruebas dispuesto en audiencia de 09 de agosto de 2022, la parte demandante deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Junta Regional.

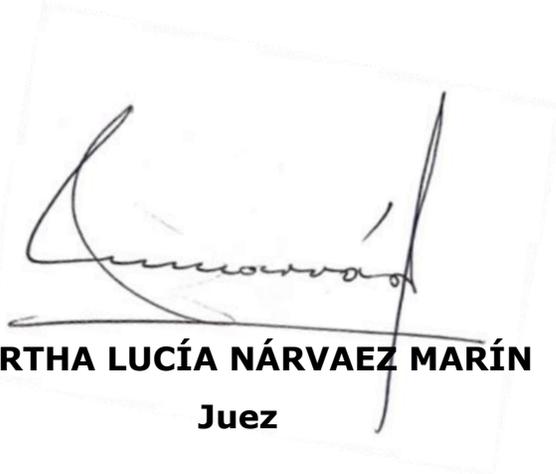
En cuanto a la solicitud de Medicina legal, **SERVIPLUS** deberá allegar a este Despacho los documentos, a que hace referencia el numeral 1 de la comunicación recibida de ese instituto, esto es: "-Contrato 001 suscrito el 02 de marzo de 2016(folio 36-38, carpeta 11 expediente digital)-Manual de compromisos y obligaciones de 02 de marzo de 2016(folio 39-42, carpeta 11 expediente digital)-Manual de compromisos y obligaciones de 02 de marzo de 2016(folio 51-53, carpeta 11 expediente digital)", misma que será remitida bajo las condiciones legales establecidas para tal fin. El cumplimiento invocado en los demás numerales está a cargo de la parte interesada en el experticio. Así mismo, se advierte que el costo de la prueba grafológica será asumido por la parte actora quien ha desconocido la firma plasmada en dichos documentos y solicitó la revisión de su autenticidad.

Por lo anterior, se concede a las partes un término de diez (10) días para que den cumplimiento al llamado que se les efectúa en la providencia.

De otra parte, en vista que EST PRODUCTIVOS no ha dado respuesta a lo deprecado por el juzgado mediante oficio No.638 del 16 de agosto del año

que avanza, se le enviará comunicación requiriendo dar cumplimiento a las ordenes impartidas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

*En estado No. 142 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.*

Manizales, 29 de agosto de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria